



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2019-GM-MPC

Cañete, 26 de Junio de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 00303-2019-SGGA-MPC, de fecha 29 de mayo de 2019, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, por el cual, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la **solicitud (Formulario Único de Trámite N° 008932), de fecha 13 de mayo de 2019, presentado por el señor Francisco Antonio Arias Rosas, identificado con DNI N° 15340827, sobre reprogramación de sus vacaciones;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a Nuestro Marco Legal vigente, entre uno de los tres descansos remunerados reconocidos, es el descanso anual o vacaciones, desde la perspectiva constitucional vigente Constitución Política del Perú de 1993, reconoce textualmente al descanso anual remunerado, en el último párrafo del Art. 25°, "*Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio*".

Que, a los Trabajadores Obreros le es aplicable el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los funcionarios empleados de las Municipalidades se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. **Los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, reconociéndoles los Derechos y Beneficios Inherentes de dicho régimen**".

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0127-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprueba el Rol de vacaciones correspondientes al año 2019, para el personal al amparo del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 728 y del personal reincorporado judicialmente de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 713, Ley de Consolidación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, estipula que el trabajador tiene derecho a treinta (30), días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

Que, con Informe N° 00303-2019-SGGA-MPC, de fecha 29 de mayo de 2019, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la solicitud (Formulario Único de Trámite N° 008932), de fecha 13 de mayo de 2019, presentado por el señor Francisco Antonio Arias Rosas, identificado con DNI N° 15340827, **sobre reprogramación de sus vacaciones, de octubre a junio, a fin de recibir asistencia médica.**

Que, con Informe N° 0872-2019-SGRRHH-MPC, del 22 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite todo lo actuado a esta Gerencia, a efecto de emitir pronunciamiento; estando a ello, mediante Provedo N° 1007-2019-GM-MPC, el 28 de mayo de 2019, se devolvió a la misma Sub Gerencia, a fin de que derive al área usuaria, para que comunique previa coordinación con el servidor, si procede o no lo solicitado, teniéndose en cuenta las necesidades de servicios y otros;

Que, del Informe N° 0928-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 30 de mayo de 2019, se aprecia que, la Sub Gerente de Recursos Humanos, indica que la solicitud de reprogramación de vacaciones del

///...



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 069-2019-GM-MPC

mes de octubre a junio del 2019, es procedente; por tanto, con Proveído N° 1041-2019-GM-MPC, se solicitó opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 246-2019-GAJ-MPC, de fecha 31 de mayo de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, es procedente lo solicitado por el señor Francisco Antonio Arias Rojas, Obrero Municipal, sobre **reprogramación de vacaciones del mes de octubre a junio de 2019.**

Que, no obstante, con Proveído N° 1076-2019-GM-MPC, el 04 de junio de 2019 se derivó a la Gerencia de Servicios a la Ciudad Gestión Ambiental, a fin de que comunique, previa coordinación con el servidor sobre la reprogramación de vacaciones, toda vez que, la fecha solicitada por el trabajador ya estaba en curso.

Que, a través del Memorandum N° 0142-2019-SGGA-MPC, de fecha 12 de junio de 2019, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la **reprogramación de vacaciones del servidor Sr. Francisco Antonio Arias Rosas, el cual será para el mes de julio de 2019, siendo necesario esta fecha para que, el trabajador reciba asistencia médica;**

Que con Informe N° 01085-2019-SGRRHH-NMPC, de fecha 24 de junio de 2019, la Sub Gerente de Recursos Humanos, hace llegar a este Despacho, el expediente de solicitud de **reprogramación de vacaciones del servidor Sr. Francisco Antonio Arias Rosas, de octubre a julio de 2019,** a efecto de emitir pronunciamiento.

Que, a mérito a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, en concordancia con la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la reprogramación de vacaciones, del servidor Sr. Francisco Antonio Arias, Obrero bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el mes de julio del presente año, a razón de los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al encargado de planillas, al encargado de legajos y al encargado del control de asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que en atención a lo resuelto actúen según su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL

SE. Informatico.